



Asamblea General

Distr. limitada
7 de junio de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

23º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren
la atención del Consejo**

**Albania*, Alemania, Austria, Bélgica*, Bulgaria*, Chipre*, Croacia*,
Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España, Estados Unidos de América,
Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia*, Finlandia*, Francia*, Grecia*,
Hungria*, Irlanda, Islandia*, Italia, Japón, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*,
Luxemburgo*, Malta*, Mónaco*, Montenegro, Noruega*, Países Bajos*, Polonia,
Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Checa,
República de Corea, Rumania, Suecia*, Suiza: proyecto de resolución**

23/... Situación de los derechos humanos en Belarús

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, incluidas las resoluciones del Consejo 17/24 y 20/13, de 17 de junio de 2011 y 5 de junio de 2012, respectivamente, y deplorando la respuesta insuficiente del Gobierno de Belarús a las peticiones formuladas por el Consejo en esas resoluciones, en especial la relativa a la denegación de acceso al país al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús¹;

2. *Expresa su profunda preocupación* por las persistentes violaciones de los derechos humanos en Belarús, que son de carácter estructural y endémico, y por las restricciones sistémicas y sistemáticas de los derechos humanos, en particular en el caso de

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ A/HRC/23/52.

la libertad de asociación, de reunión y de opinión y de expresión, así como de las debidas garantías procesales y el derecho a un juicio imparcial, y expresa especial preocupación por el empleo de la tortura y los malos tratos durante la privación de libertad; la falta de respuesta del Gobierno ante los casos de desaparición forzada de opositores políticos; las violaciones de los derechos laborales que equivalen a trabajo forzoso; las considerables lagunas en la legislación contra la discriminación; la impunidad de los autores de violaciones y abusos de los derechos humanos; el acoso a las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los opositores políticos; la presión ejercida sobre los abogados defensores; la falta de participación de los partidos políticos de la oposición en el Parlamento, y el hecho de que la mayoría de los observadores internacionales considerasen las elecciones parlamentarias que tuvieron lugar el 23 de septiembre de 2012 incompatibles con las normas básicas relativas a la celebración de elecciones competitivas, libres e imparciales;

3. *Exhorta* al Gobierno de Belarús a que lleve a cabo una revisión exhaustiva de la legislación, las políticas, las estrategias y las prácticas pertinentes para garantizar que las disposiciones estén definidas con claridad, se ajusten al derecho internacional de los derechos humanos y sus compromisos en materia de derechos humanos y no se utilicen para impedir o restringir indebidamente el ejercicio de ningún derecho humano, en particular la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, o la libertad de los medios de comunicación;

4. *Observa* la atención prestada por el Relator Especial a la cuestión de la pena de muerte en Belarús y toma nota del restablecimiento del grupo de trabajo parlamentario sobre la pena de muerte, y lo alienta a que agilice su labor;

5. *Exhorta* al Gobierno de Belarús a que emprenda una reforma integral del sector de la justicia y de los colegios de abogados, a fin de garantizar la independencia e imparcialidad del poder judicial, la presunción de inocencia, la imparcialidad de los juicios, el derecho a la revisión efectiva de las sentencias y condenas por un tribunal de rango superior establecido por la ley y la representación letrada libremente elegida a lo largo de todo el proceso, así como la disponibilidad de información sobre la ejecución de todas las condenas;

6. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Belarús a que libere inmediata e incondicionalmente a todos los presos políticos y los rehabilite, incluidos los que ya han sido puestos en libertad, a que aborde, mediante investigaciones exhaustivas, transparentes y creíbles, las denuncias de torturas y malos tratos a manos de funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, y a que ponga fin de inmediato a las detenciones arbitrarias de defensores de los derechos humanos y opositores políticos, a la imposición arbitraria de prohibiciones de viajar y a otras políticas destinadas a intimidar a los representantes de la oposición política y los medios de comunicación, así como a los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil;

7. *Alienta* al Gobierno de Belarús a que considere la posibilidad de agilizar la iniciativa de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y a seguir avanzando en pro de la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

8. *Decide* prorrogar un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, y le pide que presente un informe sobre la situación de los derechos humanos en ese país al Consejo de Derechos Humanos en su 26º período de sesiones y a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones;

9. *Insta* al Gobierno de Belarús a que coopere plenamente con el Relator Especial, en particular otorgándole acceso al país para que lo visite, así como la información necesaria para facilitar el cumplimiento de su mandato;

10. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione al Relator Especial la asistencia y los recursos necesarios para el cumplimiento de su mandato.
